

Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Oficio N°001-VRINV-UPLA-2021, Proveido N° 462-2021-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.02.2021 (continuada del 09.02.2021) respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nº 30220, Ley General de Educación Nº 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad conforme lo señala el Artículo 23° inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, el Señor Vicerrector de investigación tiene funciones para dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad; y supervisar las actividades de las Unidades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas conforme lo señala el Artículo 35 inc. a) y b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, la investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada y tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyen a la solución de problemas de interés local, regional y nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de investigación de las Facultades y de las Unidades de Posgrado. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por la Universidad conforme lo señala el Articulo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde en aplicación del Artículo 150° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, son derechos de los estudiantes, entre otros, recibir una formación académica de calidad, que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación en aplicación del Artículo 202° inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, en con Resolución N° 680-2017-Vrinv de fecha 11.05.2017, los miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 11.05.2017 luego del debate pertinente acuerdan aprobar el Reglamento del Repositorio Digital y Uso del Turnitin de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el Señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0146-VRINV-UPLA-2017, documento normativo que forma parte de la presente y disponer que el Reglamento del Repositorio Digital y uso del Turnitin de la Universidad Peruana Los Andes, entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad:

Que, mediante Oficio Nº 001-VRINV-UPLA-2021 de fecha 05.01.2021, el Señor Vicerrector de Investigación eleva al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de Repositorio Digital independiente del Reglamento de Uso del Software de Prevención, para lo cual se ha remitido la propuesta al Decanato y Director de las Unidades de Investigación de las facultades y filiales; para sus aportes las mismas que han sido consensuadas asimismo señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Nº 680-2017-Vrinv del 11.05.2017;

Que, el Señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveido Nº 462-2021-R-UPLA de fecha 02.02.2021¹, lo remite a Secretaria General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.02.2021 (continuada del 09.02.2021), toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar aprobar el Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes, propuesto por el Señor Vicerrector de Investigación, mediante oficio N° 0001-VRINV.UPLA-2021 de fecha 05.01.2021, conforme se detalla en la parte Resolutiva de la presente; asimismo aprobar la entrada en vigencia del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes, al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia, del mismo modo dejar sin efecto el Reglamento de Repositorio Digital y uso del Software Antiplagio de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado por Resolución Nro. 680-2017-CU-VRINV de fecha 11.05.2017, a la entrada en vigencia del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes; y encargar al Señor Vicerrector de Investigación, coordinar con el Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones para la publicación y difusión del Reglamento aprobado en el presente documento normativo:

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo acordado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

RESUELVE:

Art 1º

APROBAR el Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes, propuesto por el Señor Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 0001-VRINV.UPLA-2021 de fecha 05.01.2021, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE USO DE SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO - UPLA

CAPÍTULO



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ASPECTOS GENERALES

Artículo Nº 1.- Finalidad

El presente reglamento, tiene como finalidad garantizar el uso adecuado del software de prevención de plagio, por la comunidad universitaria y prevenir el riesgo del plagio académico y profesional en los trabajos de investigación y tesis universitaria conducente a la obtención de los grados académicos y título universitario a nivel pregrado y posgrado, trabajos de investigación de convocatorias concursables, trabajos de investigación finalizados y demás trabajos de investigación generados por los miembros de la comunidad universitaria en su actividad docente, investigadora y de gestión.

Artículo Nº 2.- Objetivo

Establecer la norma interna para el uso del software de prevención de plagio, que permita fortalecer la investigación, la calidad académica y el desarrollo científico en la comunidad universitaria (estudiantes, egresados, graduados y docentes) de la Universidad Peruana Los Andes.

Articulo Nº 3,- Alcance

La normativa de la presente directiva es de aplicación obligatoria por las autoridades, directivos, funcionarios, docentes, estudiantes, egresados y graduados que realizan investigación en la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo Nº 4.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria Nº 30220
- c) Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- d) Resolución de Presidencia Nº 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el "Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT"
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- f) Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- g) Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- h) Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes.
- i) Reglamento del repositorio digital y uso de software de prevención de plagio

Artículo Nº 5.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a la producción intelectual, académica y de investigación de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Peruana Los Andes. Los documentos considerados para ser evaluados por el software de prevención de plagio son: trabajos de investigación para optar grados académicos, títulos profesionales, publicación de trabajos en formato de libros, articulos, revistas o trabajos presentados en la universidad para su edición, publicación; los cuales deben ser previamente analizados por el software de prevención de plagio.

Artículo Nº 6.- Definiciones

- a) Autor: Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional. Persona natural que realiza la creación intelectual. (Artículo 2, literal 1, Ley de Derecho de Autor N° 822).
- Auto-plagio: Es la reutilización de un material de propia autoria, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.
- c) Plagio: Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegitima.
- d) Similitud: similitud de una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.
- e) Constancia de similitud: És el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales. Esta comparación se va a realizar mediante el uso del software de prevención de plagio utilizado por la Universidad.
- f) Software anti-plagio: Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes. Mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

g) Base de Datos: Compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma. (Artículo 2, literal 4, Ley de Derecho de Autor N° 822).

 Copia o ejemplar: Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción. (Articulo 2, literal 6, Ley de Derecho de Autor N° 822).

CAPITULO II:

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REGISTRO DE EVALUACIONES

Artículo Nº 7.- La administración del software de prevención de plagio

7.1. Del Administrador

La administración del software de prevención de plagio de la Universidad Peruana Los Andes estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina Universitaria de Propiedad Intelectual y Publicaciones, que es la encargada del monitoreo y supervisión del uso del software de prevención de plagio. Asimismo, de verificar la operatividad del software de prevención de plagio. Son atribuciones y responsabilidades del administrador:

- Asignar las claves de accesos para el software de prevención de plagio, las cuales serán entregadas a los directores de las unidades de investigación de las facultades y la escuela de posgrado.
- Establecer la configuración de las cuentas de los usuarios (ejercicios y clases).
- Capacitar a los directores y personal autorizado.
- Supervisar las buenas prácticas del uso del software de prevención de plagio.
- Resolver cualquier reclamo o inconveniente presentado en el proceso de determinación de los porcentajes de similitud.
- Emitir la constancia de similitud, en ausencia del director de la unidad responsable por motivos de salud, vacaciones u otros; así como también cuando exista un reclamo de inconformidad del usuario.

7.2. De los usuarios del software de prevención de plagio

Son usuarios los directores de la unidad de investigación de las facultades, escuela de posgrado y filiales; a quienes el administrador le asignará un usuario y contraseña.

Son atribuciones y responsabilidades de los usuarios:

- Mantener la confidencialidad de los trabajos académicos o de investigación que se ingresan al software de prevención de plagio.
- Informar al Vicerrectorado de Investigación sobre cualquier inconveniente o irregularidad en el funcionamiento del software de prevención de plagio.
- Mantener la reserva de la clave de acceso, bajo responsabilidad.
- Acatar las instrucciones y procedimientos establecidos para el uso del software de prevención de plagio.
- Mantener la disciplina y no inferir con el trabajo de los demás usuarios del software de prevención de plagio.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá prestar el usuario y contraseña o clave de acceso a otro usuario, bajo responsabilidad.
- Usar el software de prevención de plagio con fines exclusivamente académicos. Está prohibido su uso con propósitos comerciales o de dolo académico.

Artículo № 8.- De las obligaciones y responsabilidades en el uso del software de prevención de plagio.

- a) El Vicerrectorado de Investigación promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad universitaria.
- La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- c) La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, es responsable de la administración de cuentas de acceso. Es el encargado de gestionar y asignar los usuarios y contraseñas; así como establecer la configuración de las cuenta a los usuarios del software de prevención de plagio, bajo responsabilidad. Debe realizar estadísticas de utilización por usuario registrado.
- d) Los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y el Director del Instituto de Investigación de la Escuela de Posgrado, serán los únicos responsables de la verificación de la similitud en los trabajos de investigación presentados por los interesados, previa presentación del recibo por derecho de verificación.
- Es docentes y estudiantes, como autores y co-autores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación y otros documentos académicos.
- f) El presidente del comité editorial de revistas de la universidad, son responsables de verificar la originalidad de los mismos.



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- La Oficina de Propiedad Intelectual y publicaciones es la responsable de verificar la originalidad de los libros, textos u otros.
- El estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, no deberá de hacer uso del software de detección de plagio de otra universidad y/o institución, debido a que podría registrarse en la base de datos de dicha institución, lo que perjudicaria la consecución de sus trámites en la Universidad Peruana Los Andes.
- i) En ausencia de los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y el Director del Instituto de Investigación de la Escuela de Posgrado, El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones será el encargado de verificar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos.

Artículo Nº 9.- Responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros

- Los trabajos encargados a los estudiantes de pre y posgrado dentro de las asignaturas son evaluados por los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y el Director del Instituto de Investigación de la Escuela de Posgrado, quienes aplican el software de prevención de plagio al documento.
- b) Los trabajos de investigación de los estudiantes de pre y posgrado son evaluados por los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y el Director del Instituto de Investigación de la Escuela de Posgrado, quienes aplican el software de prevención de plagio al documento y emiten la constancia de similitud correspondiente.
- c) Los libros o textos publicados en la Universidad Peruana Los Andes son evaluados por la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, quienes aplican el software de prevención de plagio para verificar su similitud y emiten la constancia de similitud correspondiente.
- d) Los manuscritos enviados a revistas científicas de la Universidad Peruana Los Andes, son evaluados por el presidente del comité editorial, quien aplica el software de prevención de plagio para comprobar su originalidad y emiten la constancia de similitud correspondiente.
- e) Los trabajos de investigación financiados, son evaluados por la Oficina de Proyectos Desarrollo Investigación y Transferencia Tecnológica y los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y el Director del Instituto de Investigación de la Escuela de Posgrado, respectivamente, quienes aplican el software de prevención de plagio para verificar su similitud y emiten la constancia de similitud correspondiente.

Artículo № 10.- Procedimientos para la evaluación de la similitud de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros.

Procedimiento para evaluación de similitud de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos El procedimiento para la aplicación del software de prevención de plagio y evaluación de trabajos de investigación, conducentes a grados y títulos, es el siguiente:

- a) La Oficina de Grados y Títulos de las facultades deberá remitir con un oficio el trabajo de investigación de los estudiantes, en un CD-RW, en formato de texto Word, sin restricciones, ni escaneado, ni marca; a la Dirección de la Unidad de Investigación de su Facultad o Escuela de Posgrado; adjuntando una copia del recibo de pago por derecho de uso de software de prevención de plagio de acuerdo a la tasa establecida por la universidad.
- b) La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad o Escuela de Posgrado realizará el primer análisis. Si en el análisis realizado, se evidencia un porcentaje de similitud aceptable de acuerdo a lo específicado en el Artículo Nº 11 del presente reglamento, la unidad responsable emitirá la constancia de similitud. De lo contrario si se evidencia un porcentaje no aceptable, la unidad responsable comunicará el porcentaje de similitud, adjuntando el informe de similitud del software de prevención de plagio al autor y asesor de la investigación por correo electrónico institucional; en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del usuario.
- c) El autor con su asesor revisarán el trabajo de investigación observado, subsanarán las observaciones volviendo a remitir el trabajo de investigación para el segundo análisis, en un plazo máximo de 15 dias hábiles a partir de su comunicación, Si en el análisis realizado, se evidencia un porcentaje de similitud aceptable de acuerdo a lo especificado en el Artículo Nº 11 del presente reglamento, la unidad responsable emitirá la constancia de similitud. De lo contrario si se evidencia un porcentaje no aceptable, la unidad responsable comunicará el porcentaje de similitud, adjuntando el informe de similitud del software de prevención de plagio al autor y asesor de la investigación por correo electrónico institucional.
- d) Este proceso podrá repetirse por un máximo de cuatro veces, si en la cuarta revisión no obtuviera un porcentaje aceptable, El director de la Unidad de Investigación mediante un oficio deberá hacer conocer el reporte al Asesor de tesis, para la orientación correspondiente y posible cambio de tema.

Procedimiento para evaluación de similitud de libros, textos, artículos de revistas

El procedimiento para la aplicación del software de prevención de plagio y evaluación de los libros, textos y artículos de revistas, se especifican en los reglamentos especificos, según sea el caso.



Ley de Creación Nº 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Condiciones para evaluación de similitud

Los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos deben ser sometidos a la evaluación de similitud, para lo cual deberán presentar el trabajo de investigación en archivo digital, en formato de texto Word sin restricciones, ni escaneado,

Los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos, que deben ser evaluados, deberán ser textos completos que contengan todo el contenido destinado a ser aprobados. En ningún caso será válida la evaluación de similitud aplicada a un segmento o parte de un trabajo de investigación.

En el archivo Word consignará el siguiente nombre: Número de análisis realizado, coma, apellidos, coma, nombres, guión, siglas de la facultad, guión, año, punto, tipo de documento.

Primer análisis: 1A, Rojas Guerra, Maria Jesus-fccaacc-2020.doc.

Segundo análisis: 2A, Rojas Guerra, Maria Jesus-fccaacc-2020.doc.

Artículo Nº 11.- Criterios de Evaluación de similitud

Los trabajos de investigación a nivel de pregrado, posgrado y otros serán considerados como aceptables cuando no sobrepase los índices de similitud conforme a lo siguiente:

Pregrado

Trabajos de investigación, trabajos de suficiencia profesional y tesis (pregrado: bachillerato y título profesional)		
% de similitud	Criterio	
Del 0% al 30 %	No se considera plagio intencional	
Mayor de 30% al 50%	Devolver al estudiante para las correcciones. El director de la Unidad de Investigación mediante un oficio deberá hacer conocer el reporte al asesor de tesis, para la orientación correspondiente.	
Mayores a 50%	El director de la Unidad de Investigación mediante un oficio deberá hacer conocer el reporte al Asesor de tesis, para la orientación correspondiente y posible cambio de tema.	

Posgrado

Trabajos de investigación, trabajos académicos y tesis (posgrado: segunda especialidad, maestria y doctorado)		
% de similitud	Criterio	
Del 0% al 25%	No se considera plagio intencional	
Mayor de 25% al 40%	Devolver al estudiante para las correcciones. El director de la Unidad de Investigación mediante un oficio deberá hacer conocer el reporte al asesor de tesis, para la orientación correspondiente.	
Mayores a 40%	El director de la Unidad de Investigación mediante un oficio deberá hacer conocer el reporte al Asesor de tesis, para la orientación correspondiente y posible cambio de tema.	

Otros

Trabajos de	e docentes investigadores (informes finales, artículos, libros)
% de similitud	Criterio
Del 0% al 20%	No se considera plagio intencional. Se acepta al trabajo.
Mayor de 20% al 30%	El (los) autor (es) debe hacer las correcciones que correspondan.
Mayores a 30%	El (los) autor (es) debe hacer las correcciones, de ser pertinentes: o decidir la no procedencia de la publicación del trabajo o un cambio de tema de investigación. El trabajo de investigación no es aceptado.



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Artículo Nº 12.- Registro de evaluaciones

La evaluación de la similitud forma parte del proceso académico y administrativo para: obtención del grado académico y además de la incorporación del trabajo de investigación al repositorio institucional y solicitar el registro del grado académico en SUNEDU. Por consiguiente los responsables de emitir la constancia de similitud deben mantener un registro de todos los informes de similitud que emitan, incluyendo el reporte automatizado de similitud.

CAPITULO III: DEL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO CONFIGURACIÓN, INTERPRETACIÓN DE INFORME

Artículo Nº 13.- Configuración del software de prevención de plagio

- a) El software de prevención de plagio debe ser configurado considerando los siguientes parámetros
 - Exclusión de citas.
 - Exclusión de bibliografía
 - Exclusión de fuentes que tengan menos de 15 palabras.
- b) La exclusión de fuentes para búsqueda de similitudes solo procede cuando la fuente excluida es una versión anterior del mismo documento, evaluado previamente con el software de prevención de plagio, y con la misma autoria; y entregado con un usuario de la Universidad Peruana Los Andes, debidamente acreditada.
- c) La exclusión de textos entrecomillados procede para cualquier longitud de textos entrecomillados, debiendo verificarse que la fuente del texto entrecomillado figura en la bibliografía y se encuentra debidamente citada.
- d) La exclusión de cadenas sintácticas cortas procede para evitar que frases habituales o de conexión sean reportadas como similitudes. La longitud de las cadenas excluidas no debe superar las 20 palabras, y adecuarse a las características de la disciplina a la que corresponde el documento evaluado.

Artículo № 14.- Análisis e interpretación del informe de similitud

El informe de similitud que nos brinda el software de prevención de plagio nos indica la cantidad de texto coincidente o similar, por lo que no siempre se debe considerar como concluyente; por lo que cuando se obtiene un porcentaje de similitud no aceptable responsable del software de prevención de plagio de las facultades o escuela de posgrado debe realizar un análisis minucioso del resumen de coincidencias a fin de validar cada una de estas coincidencias, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las coincidencias no deben incluir la caratula e Indice, para lo cual se debe aplicar la exclusión correspondiente.
- Los resultados con altos porcentajes, debido a una versión anterior del mismo documento, evaluado previamente
 en la misma dirección de la unidad de investigación con el software de prevención de plagio, y con la misma
 autoría. Se deben excluir o solicitar con un oficio a la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones la
 eliminación de la base de datos de la versión anterior. (para exclusiones ver anexo Nº 01).
- En el caso de que el archivo entregado presente una llamada en negrita con un símbolo de interrogación, se sugiere que se revise la bibliografia y/o las citas según indique la llamada, a fin de determinar si se emitirá o no la constancia de similitud.
- En el caso de que el archivo entregado, presente un símbolo de bandera; el cual indica que contiene texto oculto; el documento deberá ser devuelto al autor a fin de que elimine los textos ocultos.

Las exclusiones aplicadas a los trabajos de investigación, deben ser incluidas en la constancia de similitud.

CAPÍTULO IV: DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 15°. Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas, sancionables:

- Utilizar o manipular de manera negligente el software de prevención de plagio.
- Alterar las configuraciones de la cuenta de software de prevención de plagio que tiene asignada.
- Utilizar el software de prevención de plagio en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
 Utilizar el software de prevención de plagio, sin autorización alguna de la Universidad Peruana Los Andes.
- e. Emitir constancia de similitud fraudulenta.
- Cualquier otra conducta calificada como falta.



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - Toda controversia que existiera y no esté tipificado en el presente reglamento será resuelto por la Oficina del Vicerrectorado de Investigación.

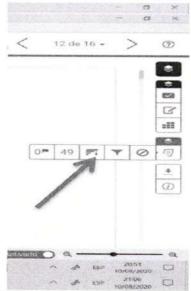
SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia previa aprobación por el Consejo Universitario.

ANEXO Nº 01

Cómo eliminar una fuente del informe de similitud en Turnitin

Para proceder a aplicar las exclusiones de los puntos indicados en el numeral 7 del presente documento debe seguir los siguientes pasos:

Le damos click en el icono de hoja en rojo de la barra vertical.



y como resultado tendremos la siguiente ventana.

Al costado del porcentaje, se muestra el icono de barras horizontales y una flecha; a la cual le damos click y tendremos la siguiente ventana:



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



En la parte inferior de la ventana, encontramos un botón que indica excluir fuente, al hacer click en este botón se tendrá la pantalla siguiente:





Ley de Creación № 23757 Secretaría General Avenida Giraldez № 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución № 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Como se puede apreciar al costado de cada coincidencia se muestra un recuadro en la cual se debe hacer click en la o las coincidencias que se desea excluir, de la siguiente forma:



Finalmente se debe hacer click en el botón de la parte inferior que indica excluir; y como resultado se obtendrá un nuevo porcentaje, con las exclusiones aplicadas



Ley de Creación Nº 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Anexo 02



CONSTANCIA

DE SIMILITUD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO TURNITIN

	Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y star por la presente, que el informe final de tesis titulado:
Cuyo autor(es)	
Facultad	
Escuela Profesional Asesor(a)	
en el software de p	con fecha día/mes/año y después de realizado el análisis correspondiente prevención de plagio Turnitin con fecha día/mes/año; con la siguiente tware de prevención de plagio Turnitin:
	65-67-0-14-07-0
	senta un porcentaje de similitud de%.
Reglamento de uso di	uerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo № 11 del e software de prevención de plagio, el cual indica que no se debe superar que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de
Observaciones:	
En señal de conformic	lad y verificación se firma y sella la presenta constancia. Huancayo, día/mes/año
	Firma y sello



Ley de Creación № 23757 Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0284-2021-CU-Vrinv

Huancayo, 10.02.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- Art 2° APROBAR la entrada en vigencia del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes, al día siguiente de su Publicación en el Portal de Transparencia.
- Art 3° DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Repositorio Digital y Uso del Software Antiplagio de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado por Resolución NRO. 680-2017-CU-VRINV de fecha 11.05.2017, a la entrada en vigencia del Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art 4° ENCARGAR al Señor Vicerrector de Investigación, coordinar con el Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones para la publicación y difusión del Reglamento en el artículo primero de la presente Resolución.
- Art 5° ENCARGAR al Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación , Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de las Facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas y Contables, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería y Medicina Humana, al Director General de Administración, a los jefes de las Oficinas de: Gestión de la Calidad, Asesoría Juridica, Informática y Sistemas, Recursos Humanos, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art 6° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoria y Control Interno, Planificación y Comité de Fiscalización para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR: DR EUTIMO CATALINO JARA RODRIGUEZ - Rector ABG LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

MELINAZIONI
RECTORNO
RECTORNO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
FACULTAZES
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
FACULTAZES
DIRECTORIO GENERAL DE LADAMISTRACIÓN
DIRECTORIO GENERAL DE LADAMISTRACIÓN
DIRECTORIO GENERAL DE LADAMISTRACIÓN
OF PROVEDOS DE LA PRANCIOS
OF PROVEDOS DE PROVEDOS INFLECTUAL

OF INFORMATICA
OF ECONOMIA
OF REGISTROS Y MATRÍCULAS
OF ASESORÍA JURÍDICA

OF PLANIFICACIÓN
OF AUDITORIA Y CONTROL
OP FISCALIZACIÓN
ARCHVO S.G. (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. Que, Transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

S PERUANG CONTROL OF THE SECRETARIA E GENERAL E

ABG-LUIS ATTREDO CALDERÓN VILLEGAS SECRETARIO GENERAL